SALTA, 18 de Marzo de 2022

CIRCULAR Nº 02/2022

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

TEMA: Modificación de Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Resol. 32/2022 (ANSeS) y Dcto. Nac. N° 921/2016----------

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

Por Resolución N° 32/2022 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) se estableció **a partir del período devengado Marzo de 2022** los nuevos topes máximos y mínimos de haberes sujetos al cálculo de los aportes y contribuciones al sistema previsional, de obra social, seguro de salud y de riesgos del trabajo.

Asimismo se recuerda que los **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL)** por Decreto Nacional Nº 921/2016, se estableció que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a **2 (dos) bases mínimas** previstas por la legislación vigente.

Se detallan en el cuadro siguiente los importes mínimos y máximos mencionados:

CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	$ 10.989,91 (1)	$ 10.989,91 (1)	$ 357.166,98 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (3)	$10.989,91*2=21.979,82 (2)	$10.989,91*2=21.979,82 (2)	$ 357.166,98 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (3)	$10.989,91*2=21.979,82 (2)	$10.989,91*2=21.979,82 (2)	$ 357.166,98 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	$ 10.989,91 (1)	N/C	(4)

(1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSES 32/2022.

(2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 921/2016.

(3) Exclusivamente para "docentes transferidos" del Ministerio de Educación, cuando corresponda.

(4) Mediante el último párrafo del art. 10 de la Ley 26.773 (BO: 26/10/2012) reglamentado por el art. 10 del Anexo I del Dcto. 472/2014, se dispuso que la determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador.

N/C: No corresponde

Para la Obra Social Provincial "I.P.S." no existen Topes Máximos ni Mínimos.

Derogación de normas anteriores:

La presente deroga la **Circular Nº 07/2021** de esta Contaduría General**.**

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards**: Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página: *www.economiasalta.gob.ar/contaduria*

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia